



HOJA INFORMATIVA SOBRE LA AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN ZONA DE POLICÍA DE CAUCES

OBJETIVO.-

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la autorización para extracción de áridos en zona de policía de cauces e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

QUIÉN DEBE SOLICITAR AUTORIZACIÓN.-

Cualquier persona natural o jurídica que **pretenda extraer áridos en zona de policía de cauces** debe solicitar la preceptiva autorización. **La extracción de áridos sin disponer de la misma podrá ser objeto de sanción.**

QUIÉN OTORGA LA AUTORIZACIÓN.-

La autorización para la extracción de áridos en zona de policía de cauces la otorga la **Administración Hidráulica**. En la cuenca del Tajo, el Organismo competente es la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, siendo la **Comisaría de Aguas** la encargada de su **tramitación**.

ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, DE POLICÍA Y SERVIDUMBRE.-

El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del 11 de abril de 1986 modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, definen los bienes que integran el **dominio público hidráulico: cauces, embalses, etc.** El **cauce** es el terreno que cubren las aguas en sus máximas crecidas ordinarias. Se denominan **márgenes** los terrenos que lindan con los cauces. Las márgenes son de dominio privado pero están sujetas en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre**, de cinco metros de anchura, para uso público, **regulada reglamentariamente** y a una **zona de policía**, de 100 metros de anchura, que incluye a la anterior, en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollan.

CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA.-

Existe un **modelo de solicitud** donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente.

Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- Los registros de entrada de esta Confederación en Madrid, Toledo, Cáceres, Talavera de la Reina o Plasencia.
- Cualquiera de las dependencias contempladas en la Ley 4/99 de 13 de enero, *en su nueva redacción del Artº 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y con las precisiones establecidas en el Real Decreto 772/99 de 7 de mayo*. Entre otros:
 - ◆ En los registros de cualquier Organismo Administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado o a la Administración de las Comunidades Autónomas.
 - ◆ A través del Servicio de Correos. Etc.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE.-

- ◆ **Modelo de solicitud, debidamente cumplimentado.**
- ◆ **Documento que acredite la representación** (*si el solicitante de la autorización no es el interesado*).
- ◆ **Escritura de propiedad de los terrenos² o autorización del propietario de los mismos.**
- ◆ **Croquis de situación de la gravera**, acotado y con referencias a puntos fijos, situados fuera del tramo de extracción y lo más próximos posible a éste.
- ◆ **Memoria descriptiva de la extracción** (*por duplicado ejemplar*), en la que se hará resaltar cuanto corresponda a la realización de trabajos en relación con las márgenes y sus refuerzos, con el fin de evitar la desviación del cauce como consecuencia de la depresión causada con las extracciones. Igualmente se estudiará el relleno del hueco ocasionado con productos sobrantes de la extracción u otros materiales de aportación.
- ◆ **Plano/s de situación de la gravera**, a escala 1:50.000
- ◆ **Plano/s de planta topográfica de la gravera**, a escala suficiente y en el que se reflejen:
 - **Las curvas de nivel** con equidistancia de 1 metro.
 - **La línea de máximas avenidas ordinarias.**
 - **Situación de los perfiles transversales al cauce** con separación máxima de 50 metros en la zona de extracción.

- ◆ **Plano de perfiles transversales al cauce**, a escala suficiente y en el que aparecerán representadas:
 - **La cota de la lamina de agua correspondiente a la línea de máximas avenidas ordinarias** que define el dominio público hidráulico.
 - **La cota inferior de la extracción.**
 - **La superficie de extracción en cada perfil.**

Todas las cotas y distancias estarán referidas a puntos fijos, situados fuera del tramo de extracción y lo más próximos posible a éste.

En caso de ser una persona jurídica la propietaria de los terrenos:

- Escritura de constitución de la Entidad y Poder del firmante de la solicitud ¹

TRAMITACIÓN.- (●)

En líneas generales, recibidas la solicitud y documentación requeridas, se realizan los siguientes trámites:

- ◆ **Comprobación de los datos y examen de la documentación**, *(se pedirá que se complete si procede).*
- ◆ **Petición de informes:**
 - A la **Comunidad Autónoma** en cuyo ámbito territorial se encuentre el aprovechamiento, *(de carácter facultativo).*
 - *Si la zona de actuación corresponde a las márgenes de un embalse cuya explotación está encomendada a la Confederación*, se solicita informe a la **Dirección Técnica del Organismo**. *Si está gestionada la explotación por otra Entidad, se interesa informe de la misma.*

*En caso de que los informes solicitados sean desfavorables, se dicta **Resolución denegatoria y de archivo del expediente**, si en derecho procede.*

- ◆ **Información pública** en el/los Ayuntamiento/s del lugar de la extracción y en el Boletín Oficial de la Provincia/s *(en función de sus características).*
- ◆ **Confrontación sobre el terreno de la documentación presentada**, previa emisión de la oportuna tasa, con citación del peticionario y de los reclamantes, si los hubiera, y levantamiento de la correspondiente acta, *si procede.*

Si se otorga la autorización, conlleva:

- **Consignación de fianza** ² **del presupuesto de ejecución material si procede, según lo solicitado.**
- **Reconocimiento final** de la zona de extracción, con levantamiento de acta, previo envío de tasa.
- *Si se ha cumplido con lo establecido en la autorización:* **Resolución de aprobación del acta de reconocimiento final.** *En caso contrario, se adoptarán las oportunas medidas.*

Se da **traslado** de la resolución a los respectivos Ayuntamientos.

El **peticionario**, una vez realizada la extracción, está obligado a dejar el cauce **libre de obstáculos que disminuyan la capacidad hidráulica del mismo.**

Los **costes** de las publicaciones en los boletines, tasas y canon que se generen así como la fianza corren a cargo del **peticionario.**

El **plazo establecido** para realizar los trámites anteriores es de **seis meses**, según lo dispuesto en la Ley 4/99 de 13 de enero *(modificación del Artº 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre)* ³.

AUTORIZACIÓN (CONDICIONADO, PLAZO DE VALIDEZ, REVOCACIÓN).-

La **autorización** es el documento que **legitima a su titular** para extraer áridos en zona de policía de cauces, **sin perjuicio de las que puedan ser exigidas por otras Administraciones.** En él se identifica al titular, se establecen las condiciones que deben cumplirse y se fija el plazo máximo para efectuar la extracción.

La autorización podrá quedar **suspendida** o ser **revocada** por incumplimiento de su condicionado o debido a circunstancias que lo hagan necesario.

En ningún caso se entenderá otorgada la autorización por silencio administrativo, ya que con ella se transfieren al solicitante facultades que pueden afectar al dominio público hidráulico *(Ley 4/99 de 13 de enero. Artº. 43.2 modificado de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).*

-0-

• Dependiendo del tipo de solicitud y de su ubicación geográfica podría ser necesaria la tramitación reglada de **Declaración de Impacto Ambiental**

² Deberá entregarse el documento original.

³ Sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar, en virtud de las causas establecidas en la citada Ley.